

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 139.)

Gobierno Civil

Circular.

Con esta fecha concedo autorización a los Alcaldes de La Aguilera, La Cueva de Roa, Adrada de Haza, Sotillo de la Ribera, Milagros, Fuentelisisendo y La Horra para que durante los días del 17 al 31 del actual puedan emplear sustancias tóxicas contra el insecto denominado «Cochino», que viene causando daños en el viñedo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular del de los pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 15 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión celebrada por la Junta provincial del Censo electoral en el día 15 de mayo de 1920.

Reunidos a las ocho y quince minutos, previa citación, en la sala destinada al efecto en el Palacio de la Audiencia territorial, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de febrero de 1910, sobre rectificación del Censo electoral, para resolver las reclamaciones presentadas de inclusión y exclusión de electores, bajo la presidencia del Sr. D. Ernesto Giménez, Presidente de la Audiencia te-

ritorial y de esta Junta, con asistencia de los Sres. Vocales D. Rodrigo de Sebastián, D. Federico Camarasa, D. Benito Martín, D. Ricardo Santa María, D. Eloy García de Quevedo, D. Ruperto Giménez, D. Francisco Sáiz, D. Victor Conde y D. Martín Avila, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

La Junta acuerda quedar enterada y tener por justificadas las excusas que para asistir a la presente sesión han presentado los señores D. Nemesio Bermejo, D. Federico Fernández Izquierdo, D. Nicolás Rodríguez, D. Francisco Dorransoro, D. Mariano Rodríguez, D. Ricardo Díaz-Oyuelos y D. José María Moliner.

Dada lectura por el Secretario de las disposiciones del Real decreto antes mencionado, la Junta quedó enterada.

Seguidamente se dió lectura por el propio Secretario de las reclamaciones presentadas así como de las justificaciones unidas a las mismas ante las Juntas municipales que se expresan a continuación, y fueron resueltas por esta Junta provincial en la forma siguiente:

Altable.

Arte la Junta municipal de este pueblo se presentó una reclamación suscrita por D. Julio Orive y otros dos, vecinos y electores del mismo, pidiendo la no inclusión en las listas electorales de Rodrigo Zamora Delgado, Sixto Olarte Tricio y Crescencio Medina Fernández, el primero por no llevar dos años de residencia y los otros dos por no tener 25 años de edad; no se acompaña ningún documento, informando la Junta por mayoría que no procede acceder a lo pretendido, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda desestimar la reclamación por falta de justificación.

Arauzo de Salce.

El Presidente de la Junta municipal del Censo de este pueblo al

enviar las listas manifiesta en el oficio que se había presentado reclamación contra las listas por Juan Juez Martínez y León Martínez Bartolomé, los cuales pidieron su inclusión en ellas y no acompañaron documento alguno, pero que la Junta había acordado la inclusión, y esta Provincial, en contra de lo informado, acuerda desestimar la reclamación por falta de justificación.

Ameyugo.

Por Juanario Torre López se solicitó la inclusión en las listas electorales de este distrito por ser mayor de 25 años y llevar dos de residencia en la localidad, acompaña la partida de nacimiento de la que aparece, que nació el 19 de septiembre de 1894, la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial, teniendo en cuenta que si bien justifica la edad no lo hace del tiempo que lleva residiendo en referida villa, acuerda desestimar dicha reclamación por falta de justificación.

Ayuelas.

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo remite la lista que le fué enviada por el Sr. Jefe de Estadística, de los electores que deben ser incluidos en el Censo electoral, y en ella aparece que dicha Junta municipal ha incluido a Zenón Casalinas Santos, Similiano Salinas García y Fulgencio Cauvilla Rodrigo, sin enviar documento alguno justificativo, y esta Junta provincial acuerda no haber lugar a las inclusiones mencionadas por falta de justificación.

Bahabón de Esgueva.

El el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo se hace constar que Teodosio de la Sota Sancho, pidió su inclusión en las listas electorales, informando que debe ser incluido, y que deben ser excluidos Estanislao Lázaro Gamarra e Inocencio Ayala Barbadillo en vista de la reclamación de Marcelino Orcajo Picón, por no tener 25 años de edad; no se acompaña nin-

gún documento, y esta Junta provincial acuerda desestimar lo propuesto por la Municipal por falta de justificación y advertir al Presidente que en lo sucesivo envíe las reclamaciones que se presenten con todos los documentos unidos a ellas

Boada de Roa.

En el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo se hace constar que por el elector Felipe Viyuela Moro se pidió la exclusión de las listas de Celedonio Corral Olmedillo, Jacinto García García, Celedonio Perosanz N. y Gerardo Romera García, por estar ausentes de la localidad, se acompaña certificación de la Alcaldía en la que se hace constar que dichos individuos han perdido la vecindad, la Junta informa que deben ser excluidos, y esta Provincial, por mayoría de votos acuerda, de conformidad con lo informado, estimar la reclamación y que sean excluidos de las listas los individuos mencionados.

Así bien acuerda la Junta desestimar la petición de Pío Tijero de que se excluya de las listas a Hermenegildo Viyuela Tijero por falta de justificación.

Bugedo.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales Domingo Valle Hernani, acompañando certificación de nacimiento en la que consta que tiene más de 25 años de edad, y otra de llevar más de dos de residencia en la localidad; la Junta informa que debe ser incluido, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda que se incluya en la presente rectificación al expresado Domingo Valle Hernani.

Burgos.

Ante la Junta municipal de esta capital pidieron su inclusión en las listas electorales Luis Santiago Iglesias, Rafael Saenz de Cabezón y Capdet, José Fernández Morán, Victoriano Sancho Elena, Manuel de la Calle Pérez, Domingo García del

Hoyo, Bruno Miguel Rodríguez, Teodoro Quirós Toledano, Domingo Andrés Sebastián, Manuel Arnáiz Martínez, Cástor Benito Fuente, Juan Ruiz Gutiérrez, Félix Valdazo Sanz, Olegario del Barrio Corral, Calixto Ibáñez Pérez, Esteban Pérez Reguero, Aurelio Villalain Rodríguez, Severiano Alonso Ruiz, Simón Izquierdo y Arena, Eleuterio Martínez García, Modesto Peña Bernal, Juan Torrents y Tuto, José Villalain Temiño, Francisco Gálvez González, Juan del Barco Villalain, Braulio Castrillo Cubillo, Joaquín Fernández Gómez, Luis Martínez Castrillo, Juan Nebreda Delgado, Miguel Miguel Varona, Angel Ortega Espiga, Santiago Pérez Rodrigo, Marcelino Pérez Rubio, Teófilo López Mata, Tomás López Mata, Antonio Medina Pérez, Pedro del Amo Heras, Vicente García Arroyo, Emilio Benito Castrillo, Juan Ortega Araus, Bonifacio Ostiategui Marin, Pedro Pérez Reoyo y Vicente Vegas Alonso. Se acompañan certificaciones de las que aparece que todos ellos tienen 25 y más años de edad, y que llevan más de dos de residencia en la capital; la Junta municipal informa favorablemente todas las reclamaciones, y esta Provincial, considerando que a todas las instancias se acompañan los comprobantes que para ser electores exige la Ley, acuerda que sean incluidos en las listas electorales de Burgos en la presente rectificación, los 43 reclamantes de que se ha hecho referencia.

Así bien acuerda esta Junta que sean excluidos de las listas electorales los 38 fallecidos que figuran en la certificación expedida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento, que remite la Municipal, y que se subsanen los errores y cambios de domicilio que se advierten en las relaciones que a dicho fin remite expresada Junta.

Canicosa.

Esta Junta provincial acuerda que sea excluido de las listas electorales de este distrito, en la presente rectificación, por haber fallecido el 8 de abril último, el elector Lázaro Pardo Vicente, y que se subsane el error advertido en el nombre de Gil de Miguel Martín, que debe decir Gil de Miguel Mateo.

Cardeñadijo.

El Presidente de la Junta municipal de este pueblo, en el oficio remitiendo las listas electorales, participa que no se ha presentado reclamación alguna sobre las mismas, pero esto no obstante acompaña dos relaciones, una en la que se expresa que debe ser incluido en las listas Amancio Santa María, sin acompañar ningún documento y otra relativa a las erratas que dice existen en las listas impresas, y esta Junta provincial acuerda desestimar la reclamación de inclusión por falta de justificación, y que se subsanen las erratas que se indican en la relación.

Castrogeriz.

En el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, se hace constar que se presentaron varias reclamaciones verbalmente por varios vecinos, y que dicha Junta por conocerlas todas y personal y oficialmente, propone que sean incluidos en las listas electorales; y esta Provincial acuerda desestimar lo propuesto por la Municipal por falta de justificación.

Castrovido.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal de este distrito, esta Provincial acuerda que sea excluido de las listas electorales en la presente rectificación Martín Marcos Cabezon, por haber fallecido el día 16 de marzo último.

Ciacioncha.

En las listas electorales de este pueblo que envió el Sr. Jefe de Estadística, se certifica por el Presidente de la Junta municipal en la de los electores que deben ser excluidos, que procede la exclusión de Tobias Tamayo González, por cambio de domicilio, y en la de los que deben ser incluidos que procede la inclusión de Heraclio Díez Pérez, José González Ferreros y Maximino Benito del Rio, que dice justificaron su edad y vecindad; no se acompaña ningún documento; y esta Junta provincial acordó desestimar la propuesta por la Junta municipal y advertir al Presidente que en lo sucesivo envíe todas las reclamaciones que se presenten juntamente con los documentos justificativos, debidamente informados, según previene el artículo 5.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910.

Ciruelos de Cervera.

Ante la Junta municipal de este pueblo se presentó una reclamación suscrita por Bonifacio Martínez, pidiendo la inclusión en las listas electorales de Emilio Cura Antón, Fructuoso Mata López, Anastasio Mata López, Cayo Alamo Martínez y Ambrosio Martínez, acompañando certificación del Ayuntamiento en la que se hace constar que son mayores de 25 años y que llevan más de dos de residencia en la localidad; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda que se incluya a los cinco individuos mencionados en la presente rectificación.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo propuesto por la municipal, que sea excluido de las listas electorales Higinio Arribas Ibáñez, de 71 años de edad por haber fallecido.

Cubo de Bureba.

La Junta municipal de este pueblo propone la inclusión en las listas electorales de Isidoro Martínez Arroyo, por haber cumplido la condena que se hallaba sufriendo; no se acompaña ningún documento, y esta Jun-

ta provincial acuerda no haber lugar a la inclusión mencionada por falta de justificación.

Coruña del Conde.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electores Tiburcio Aceña y por Isaac García la de Consorcio García del Rio, se acompaña únicamente la partida de nacimiento de este último, la Junta municipal no ha emitido informe acerca de dichas reclamaciones, y esta Provincial acuerda desestimarlas por falta de justificación y advertir a la Municipal que en lo sucesivo cumpla con la Ley, informando debidamente las reclamaciones que se presenten.

Cuevas de San Clemente.

Ante la Junta municipal de este pueblo se presentó una reclamación suscrita por Pedro Bueno e Isaac Caballero, pidiendo la no inclusión en las listas electorales de Pantaleón Alonso García, Sixto Saldaña Cantero, Daniel Cantero y Ricardo Cantero del Amo, por no llevar el tiempo de residencia necesario para ser electores, y la no exclusión de las listas de Agrícola Santamaría, por no haber perdido la vecindad; acompañan certificación de la Secretaría del Ayuntamiento en la que se hace constar que Pantaleón Alonso García lleva de residencia en el pueblo desde 1.º de julio de 1918; Sixto Saldaña Cantero y Daniel Cantero desde 1.º de julio de 1919, y Ricardo Cantero desde 1.º de diciembre de 1919, y que Agrícola Santamaría trasladó su residencia a Quintanara en 1.º de julio de 1919; la Junta informa que no procede acceder a las peticiones hechas por los reclamantes, y esta Provincial, considerando que se halla justificado con la certificación de la Secretaría del Ayuntamiento que Pantaleón Alonso García, Sixto Saldaña Cantero, Daniel Cantero y Ricardo Cantero del Amo no llevan los dos años de residencia en la localidad que exige la ley para ser electores, y que Agrícola Santamaría trasladó su residencia en julio de 1919, acuerda estimar la primera parte de la reclamación, y, en su consecuencia, que no ha lugar a la inclusión en las listas de los cuatro individuos mencionados, y por mayoría de votos desestimar la petición de que no se excluya de las listas a Agrícola Santamaría, toda vez que está acreditado que trasladó su residencia en el mes de julio de 1919.

Espinosa del Camino.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal de este distrito, esta Provincial acuerda que sea excluido de las listas electorales en la presente rectificación por haber fallecido el día 13 de abril último el elector Benjamín Bustó Corral.

Espinosa de los Monteros.

Ante la Junta municipal de este pueblo se presentó por Romualdo

López Céspedes una reclamación pidiendo su inclusión en las listas electorales por tener 45 años de edad y llevar más de dos de residencia en el distrito, acompaña copia del acta de posesión de la Escuela nacional de aquella villa que tuvo lugar en 1.º de septiembre de 1917, la Junta informa que debe ser incluido por estar justificado que lleva más de dos años de residencia y que nació en 3 de septiembre de 1874, según consta del libro de escalafón general del Magisterio que tuvo a la vista, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda que sea incluido en las listas en la presente rectificación.

Frاندovinez.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales Constantino Moral Ortega y Enrique Arribas, acompañando el primero certificación del Registro civil en la que consta que tiene más de 25 años de edad y otra del Ayuntamiento expresiva de estar comprendido en los padrones de cédulas personales correspondientes a los años 1916, 1918 y 1919, y el segundo no acompaña ningún documento; la Junta no informa las reclamaciones, y esta Provincial encontrando justificados los extremos de edad y vecindad respecto de Constantino Moral Ortega, acuerda que sea incluido en las listas en la presente rectificación; desestimar la petición de Enrique Arribas por falta de justificación y advertir a la Junta municipal que en lo sucesivo cumpla con su obligación, informando las reclamaciones según previene el artículo 5.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910.

Fuentenebro.

La Junta municipal de este pueblo propone la inclusión en las listas electorales de Juan González Abad, Benito Sacristán Cano, Martín Domingo Yusta y Modesto Diego Ulloa, no se acompaña documento alguno; y esta Provincial acuerda desestimar lo propuesto por la Municipal, por no haberse justificado documentalmente el derecho que puedan tener dichos individuos para ser electores.

Gumiel del Mercado.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal de este pueblo, esta Provincial acuerda que se subsanen los errores advertidos en los nombres consignados al dorso del oficio que dirige el Presidente de dicha Junta.

Hontoria de la Cantera.

Esta Junta provincial, de conformidad con lo informado por la Municipal, acuerda que se subsanen los errores advertidos en los nombres de los electores siguientes: Gil Cantera Daniel, que debe decir Gil Cantero Daniel; Mariscal Lara Sinfoniano, que debe decir Mariscal Lara Cipriano, y Mariscal Aguilar López,

reclamación en las listas de 45 años de residencia y compañía con la Escuela de la villa que tuvo lugar en el mes de octubre de 1917, debe ser incluido que lleve residencia y compañía en el mes de septiembre de 1917, libro de escrutinio que la Provincial, no informado, do en las listas de reclamación.

Ante la Junta municipal de este pueblo se presentó una reclamación por Antonio Arribas Ballesteros, pidiendo su inclusión en las listas electorales, acompañada de la certificación del Registro civil, en la que consta que nació el 13 de junio de 1895, y otra de la Alcaldía de haber residido siempre en el pueblo; la Junta informa que debe ser incluido, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar la reclamación y que sea incluido en las listas en la presente rectificación del citado Antonio Arribas Ballesteros, toda vez que cumple los 25 años antes de la fecha en que ha de entrar en vigor el Censo de cuya rectificación se trata.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo informado por la Municipal, en la reclamación de Simón Llona Arribas, que se subsanen los errores que aparecen en los nombres de los electores Agapito Cabrejas Llona, Simón Llona Arribas y Daniel Llona García, que consigna en la relación que acompaña.

Madrugal del Monte.
De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo de este pueblo, esta Provincial acuerda que sean excluidos de las listas Matías Sautillán Revilla y Andrés García Moral, números 86 y 22 de las listas impresas por haber fallecido el día 20 de marzo y 15 de abril últimos, respectivamente.

Madrigalejo del Monte.
Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales Eleuterio Arlanza Delgado, acompañando copia del título de guarda particular jurado de

que debe leerse Martínez Aguilar Lope.

Horra (La).

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo de este pueblo, esta Provincial acuerda que sean excluidos de las listas electorales Lucio Merino García y Félix Sebastián Trimiño, números 176 y 281 por haber fallecido en 19 y 25 de abril próximo pasado.

Hoyales de Roa.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales Hilarión Montes Cuevas, acompañando certificación de nacimiento en la que consta que tiene más de 25 años de edad y copia del acta de la toma de posesión de la Escuela de aquel municipio, que tuvo lugar en 21 de noviembre de 1918; la Junta informa favorablemente en atención a que puede considerarse al solicitante como vecino, aun cuando no lleva los dos años de residencia, y esta Provincial acuerda desestimar la reclamación en razón a que el solicitante no lleva los dos años de residencia que exige la Ley para ser electores.

Hoyuelos de la Sierra.

Ante la Junta municipal de este pueblo se presentó una reclamación por Antonio Arribas Ballesteros, pidiendo su inclusión en las listas electorales, acompañada de la certificación del Registro civil, en la que consta que nació el 13 de junio de 1895, y otra de la Alcaldía de haber residido siempre en el pueblo; la Junta informa que debe ser incluido, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar la reclamación y que sea incluido en las listas en la presente rectificación del citado Antonio Arribas Ballesteros, toda vez que cumple los 25 años antes de la fecha en que ha de entrar en vigor el Censo de cuya rectificación se trata.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo informado por la Municipal, en la reclamación de Simón Llona Arribas, que se subsanen los errores que aparecen en los nombres de los electores Agapito Cabrejas Llona, Simón Llona Arribas y Daniel Llona García, que consigna en la relación que acompaña.

Madrugal del Monte.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo de este pueblo, esta Provincial acuerda que sean excluidos de las listas Matías Sautillán Revilla y Andrés García Moral, números 86 y 22 de las listas impresas por haber fallecido el día 20 de marzo y 15 de abril últimos, respectivamente.

Madrigalejo del Monte.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales Eleuterio Arlanza Delgado, acompañando copia del título de guarda particular jurado de

un monte radicante en aquél término municipal, expedido en 2 de noviembre de 1917, la Junta informa favorablemente, y esta Provincial acuerda desestimar la reclamación por falta de justificación.

Mahamud.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal, esta Provincial acuerda que sea excluido de las listas electorales en la presente rectificación, por haber fallecido el día 3 de abril último, el elector Valentin Garzón Rojas.

Mamolar.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales Gregorio Bartolomé Bartolomé, Alejo Bartolomé Bartolomé, Valentin Bartolomé Bartolomé y Juan Aragón Blanco, acompañando certificación de la Alcaldía en la que se hace constar que son todos mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad, la Junta no ha informado, y en la lista de los electores que deben ser excluidos se han hecho figurar los nombres siguientes: Vicente Gonzalo Palacios, Liborio Ibáñez Bartolomé, José Marañón García y Juan de la Mata Gómez, sin decir la causa de la exclusión, se acompaña certificación de la Alcaldía, en la que se expresa que han cambiado de residencia pero sin referirse al padrón de vecinos y tampoco informa la Junta; y esta Provincial, en vista de la vaguedad que se observa en las certificaciones mencionadas, acuerda no haber lugar a las inclusiones ni exclusiones propuestas, y advertir a la Junta que en lo sucesivo informe las reclamaciones en la forma que previene el Real decreto de 21 de febrero de 1910.

Marmellar de arriba.

La Junta municipal de este distrito manifiesta que no se ha presentado reclamación alguna contra las listas electorales, pero en la de los que deben ser incluidos, remitida por el Sr. Jefe provincial de Estadística, figura el nombre de Rafael Fuentes Villanceva, y en la de los que deben ser excluidos los de Francisco Nebreda Osuna y Aquilino Santiago Velasco, no acompaña documento alguno justificativo, y esta Provincial, en su vista, acuerda que no ha lugar a la inclusión y exclusión pretendidas, por falta de justificación.

Melgar de Fernamental.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo de este pueblo, esta Provincial acuerda que sea excluido de las listas Pedro García Ramos, número 99 de las impresas, por haber fallecido el día 29 de abril último.

Merindad de Cuesta-Urria.

En la lista de los electores que deben ser excluidos del Censo de este pueblo se hace constar, por diligencia suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta municipal,

que no se había presentado reclamación alguna, pero esto no obstante, se acompaña a la misma una nota, autorizada con el sello de la Junta, que dice deben ser excluidos de las listas Pedro Barredo García e Isidoro Ruiz Castro, por llevar más de dos años ausentes de la localidad, y la Junta acuerda no haber lugar a las exclusiones mencionadas por falta de justificación.

Merindad de Valdiviello.

En el acta de la sesión de la Junta municipal de este pueblo se hace constar que por D. Sergio Arce Rodríguez se pidió la inclusión en las listas electorales de Ismael Armiño Fernández y Joaquín Seco Ruiz, sin acompañar ningún documento; la Junta informa que deben ser incluidos porque les conoce personalmente y reúnen las cualidades que exige la ley para ser electores, y esta Provincial acuerda desestimar la reclamación por falta de justificación.

Miranda de Ebro.

Por Ignacio Gómez y Gómez se pidió la inclusión en las listas electorales de Alejandro Pinedo Laherrán, Melitón Corcuera Totalina, Amando Conde Ezquiaga, Luis Escudero y G. de Cadiñanos, Ruperto Cuartango Ríos, Moisés Gordojuela Herrán, Francisco Gómez de Cadiñanos Molinilla, Telesforo Pascual Usategui, Rafael Isasi Mioma, Pablo Luzurriaga González, Fructuoso Cruz Gómez, Narciso Ortiz Pérez, Artemio Zárate Gómez, Silvestre Zárate Dulanto, Severiano Valderrama Alonso, Demetrio Valderrama Alonso, Santiago Valderrama Alonso, Bernardo Ruiz Barrasa, Nicolás Ruiz Loizaga Sabando, Nicanor Gordojuela Boreda, Bernardo López Pelillo y Pedro Sáez Gamarra; se acompañan documentos justificativos de los reclamantes a excepción de los referentes a Alejandro Pinedo Laherrán, Moisés Gordojuela Herrán, Francisco Gómez Cadiñanos, Pablo Luzurriaga González, Nicanor Gordojuela Boreda y Pedro Sáez Gamarra, la Junta municipal informa que procede la inclusión de todos ellos a excepción de la de Alejandro Pinedo Laherrán, Nicanor Gordojuela Boreda y Pedro Sáez Gamarra, y esta Provincial, en su vista, acuerda que sean incluidos en las listas electorales en la presente rectificación, los 17 individuos que han acreditado su derecho para ser electores, y que no procede la inclusión en las mismas por falta de justificación, de Alejandro Pinedo Laherrán, Moisés Gordojuela Herrán, Francisco Gómez Cadiñanos, Pablo Luzurriaga González, Nicanor Gordojuela Boreda y Pedro Sáez Gamarra.

Por Félix Baños y Torres se pidió la inclusión de Víctor Severiano Cadilha Thomas, Matías León Pérez, Alejo Hernández Lorente, Jesús García Santamaría, Segundo Lázaro Matías, Diácono Verasain

Labiano, Juan Esteban Ardanaz Larraurbe, Guillermo Ruidermán Porñurgaut, José Berend Otto, Melitón Fragua Atienza, Francisco Sadaba Oteiza y Juan Bautista Tamalet y Valés; se acompañaron documentos justificativos de ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad, a excepción de Diácono Verasain Labiano, Juan Esteban Ardanaz, Melitón Fragua Atienza y Guillermo Ruidermán, que sólo acompañan los tres primeros las certificaciones de nacimiento y el último no aparece haya presentado documento alguno; la Junta municipal informa favorablemente todas las reclamaciones; y esta Provincial acuerda que sean incluidos en las listas electorales de Miranda de Ebro referidos ocho individuos que justifican su derecho para ser electores y que no procede la inclusión por falta de justificación de Diácono Verasain Labiano, Juan Esteban Ardanaz, Guillermo Ruidermán y Melitón Fragua Atienza.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal, esta Provincial acuerda que sean incluidos en las listas electorales de Miranda de Ebro en la presente rectificación Prisciano Vidondo Pérez y Manuel Juárez Rodríguez, por haber justificado ser mayores de 25 años y llevar más de dos años de residencia en dicha ciudad.

Así bien acuerda esta Junta que se subsanen los errores advertidos que contienen las referidas listas electorales.

Moncalvillo.

La Junta municipal del Censo de este pueblo propone que se excluya de las listas al elector Antonio Ortega Elvira, porque según noticias falleció en el pueblo de Vizcainos, y esta Provincial acuerda desestimar lo propuesto por falta de justificación.

Omillos de Muñó.

Ante la Junta municipal de este distrito pidió su inclusión en las listas electorales Ezequiel de la Peña Ruiz por haber cumplido la edad de 25 años, acompaña certificación de nacimiento de la que aparece que nació el día 9 de abril de 1895; la Junta municipal informa que procede su inclusión, y esta Provincial, teniendo en cuenta que si bien dicho reclamante justifica la edad que para ser elector exige la ley, no acredita el tiempo que lleva residiendo en el pueblo, acuerda desestimar dicha pretensión por falta de justificación.

Palazuelos de la Sierra.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, esta Provincial acuerda que se subsanen los errores observados en los nombres de los electores Moreno Casiano que debe ser, Moreno Miguel Casiano y Bernabé Juez Magin que es Bernabé Marcos Magin.

Poza de la Sal.

En la lista de los electores que deben ser excluidos de este pueblo, se

hace constar por medio de certificación del Secretario de la Junta municipal del Censo, que no se presentó reclamación alguna contra la misma, pero independientemente existe una nota llamando la atención de que el elector Domingo Diaz Ibáñez, cuya exclusión se propone por defunción, vive y que el fallecido es Domingo Diaz Padrones, siendo éste el que debe ser excluido y no el primero, y esta Junta provincial acuerda, en vista de la certificación y de que la expresada nota no está autorizada en forma, desestimar lo propuesto en la misma.

Quintanaloma.

Por Fausto Tobar Angulo se pidió la inclusión en las listas electorales por ser mayor de edad y llevar dos años de residencia en el pueblo. No se acompaña documento alguno justificativo; la Junta municipal informa que no procede acceder a lo pretendido por no haber justificado los extremos en que funda su reclamación, y la Provincial acuerda desestimar la instancia de Fausto Tobar Angulo y que no procede por tanto su inclusión en las listas electorales de Quintanaloma.

Quintanar de la Sierra.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales Mariano Ucero Sanz, Vicente María Benito y Felipe Marcos Escribano, acompañando certificaciones del Ayuntamiento en las que se hace constar que tienen más de 25 años de edad y que llevan más de dos de residencia en la localidad, la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda que sean incluidos en las listas en la presente rectificación los tres individuos mencionados.

También informa la Junta que no procede la inclusión de Fernando Muñoz Rioja y Tomás Medrano Guevara, por no llevar dos años de residencia, acompañando certificación expresiva del Ayuntamiento de que los dos individuos citados no llevan dos años de vecindad o residencia en el pueblo, y esta Junta provincial acuerda que no sean incluidos en la presente rectificación Fernando Muñoz Rioja y Tomás Medrano Guevara, por estar justificado que no llevan los dos años de residencia que exige la Ley para ser electores.

La misma Junta municipal propone que sean excluidos de las listas Casimiro Antolín Núñez, Máximo Ruiz Rodríguez y Roque Rupérez Asenjo, por haber perdido la vecindad, y esta Provincial acuerda desestimar lo propuesto por falta de justificación.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal, esta Provincial acuerda que se excluya de las listas a Antolín Medrano Lázaro, por haber fallecido el día 17 de abril próximo pasado, y que se subsanen los errores advertidos en los

nombres de los electores que figuran en la lista de incluíbles Primo Pérez Vicente y Mateo Zubia García, en la forma que se indica en el acta de la sesión.

Quintanillabón.

En las listas remitidas por el señor Jefe provincial de Estadística figuran en la de inclusión los nombres de Marcelino Martínez Gómez, Fermín Martínez y Casimiro Vespas Senderos, y en la lista de los que deben ser excluidos los de Teodoro Barrio Diaz, Elías Gómez García y Pedro Blanco Alonso; no acompaña documento alguno justificativo ni consta se haya presentado reclamación, y esta Provincial, en su vista, acuerda no haber lugar a las inclusiones y exclusiones de que se ha hecho referencia.

Quintanilla Somuño.

La Junta municipal propone la no exclusión del elector Aurelio Sáiz Benito de las listas electorales de este distrito, sin fundamentar la causa que para ello haya tenido presente, y esta Provincial, considerando que no se desvirtúan los motivos que haya tenido el Sr. Jefe provincial de Estadística, al formar la lista de los electores que deben ser excluidos, acuerda desestimar lo propuesto por la Municipal, y que se subsane el error padecido en el nombre del elector Sagredo Benito Emiliano, que debe ser Sagredo Benito Quiliano.

Renuncio.

Por Zacarías Miguel de la Fuente se solicitó la no exclusión de las listas electorales de dicho distrito por tener cumplida la condena que le fué impuesta por la Audiencia de Burgos; la Junta municipal informa en el sentido de que no procede acceder a lo solicitado por no haber presentado documentos que justifiquen dicha pretensión, y esta Provincial acuerda, de conformidad con lo informado con la Municipal, que sea excluido de las listas electorales de Renuncio, Zacarías Miguel de la Fuente.

Revilla del Campo.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales Gaudioso Gómez Velasco, acompañando certificación de la Alcaldía en la que consta que tiene 28 años de edad y reúne los demás requisitos exigidos en la Ley para ser elector, la Junta informa que debe ser incluido, y esta Provincial acuerda desestimar la petición por la vaguedad que se observa en la redacción de la certificación.

Rojas.

A instancia del Alcalde y Secretario de este municipio, la Junta municipal del Censo electoral acordó excluir de las listas por hallarse ausentes de la localidad hace más de dos años a los electores siguientes: Eutropio Martínez Sáez, Anastasio Fuente Martínez y Eloy Ortega

Arce; no se acompaña documento alguno justificativo, y esta Junta provincial acuerda desestimar dicha reclamación por falta de justificación.

Rubena.

En las listas que ha remitido el Sr. Jefe provincial de Estadística se hace constar por el Presidente de la Junta municipal que deben ser excluidos de las listas electorales por pérdida de vecindad los electores Vicente García Martínez, Domingo García Rincón, Salvador Martínez Alvillos y Juan Miguel Lara; no se acompaña documento alguno justificativo, y en su vista esta Junta provincial acuerda que no procede la exclusión de las listas de este distrito en la presente rectificación, de los electores mencionados.

(Concluid).

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

No habiendo comparecido el mozo Eloy Sanz y Sanz, hijo de Mariano y Casimira, natural de Puentedey, del reemplazo de 1919, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma y con la antelación necesaria, por medio de edictos publicados en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que concurra y comparezca ante mi autoridad, a fin de ser sometido a disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de mencionado prófugo o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Merindad de Valdeporres 9 de mayo de 1920.—El Alcalde, Víctor Pérez.

Caminos de Hierro del Norte.

Subasta pública.

No habiendo sido retiradas a los cinco días del anuncio de su llegada a la estación del Norte de esta capital, serán vendidas en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha de este periódico oficial, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de mayo de 1917, las mercancías a continuación expresadas:

Expedición número 169.—Un vagón de madera, de 10000 kilos, procedente de Briviesca, consignado para el Sr. Pradera.

Expedición número 2213.—Un vagón de carbón, de 14500 kilos, procedente de Pola de Lena, consignado para el Sr. Argüelles.

Expedición número 2212.—Un vagón de carbón, de 14500 kilos, procedente de Pola de Lena, consignado para el Sr. Argüelles.

Expedición número 2246.—Un vagón de carbón, de 12500 kilos, procedente de Pola de Lena, consignado para el Sr. Argüelles.

Expedición número 2242.—Un vagón de carbón, de 14000 kilos, procedente de Pola de Lena, consignado para el Sr. Argüelles.

Expedición número 412.—Diez sacos de sal, de 1000 kilos, procedente de Pobes, consignados para el Sr. Santa María.

Expedición número 59633.—Dos sacos de pimentón, de 115 kilos, procedentes de Oropesa, consignados para J. Gómez.

Burgos 4 de mayo de 1914.—El Inspector de Sección, Elías.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas pesetas 3.675.000.

Balance en diciembre último: pesetas 53.182.561'32.

Servicio de la Caja de Ahorros.

Intereses a razón de 3 por 100 al año. Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

El Banco tiene establecidas sucursales de la Caja de Ahorros en Aranda, Briviesca, Melgar, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo. 5

El día 14 de este mes desapareció de Burgos un perro de caza, raza Pointer, blanco, con manchas grandes negras, cabeza negra, de cinco años y atiende por «lis».

Al que lo haya recogido se le abonarán los gastos por su dueño Don Moisés Maroto, que habita en la calle del Progreso, 17, 3.º

Burgos 15 de mayo de 1920.

IMPRENTA PROVINCIAL